



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0171

Respecto de la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, debe tener en cuenta, que en auto de fecha 10 de mayo de 2021, se le solicito que acreditara el trámite adelantado ante la Eps citada, no obstante, se observa que no ha presentado soporte de gestión alguna frente a la entidad, por ende, debe dar cumplimiento a lo allí ordenado y de esta forma se accederá al pedimento requerido.

De otra parte, se tiene en cuenta la dirección de notificación del pasivo informada en precedencia, proceda de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, notificando a su contraparte.

Las respuestas de entidades financieras, obren en autos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym

